



## **RESOLUCIÓN N° 0690-2017/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 30 de octubre de 2017

Visto el Expediente N° 1060-2017/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de inscripción de dominio a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales del predio de 4 747,82 m<sup>2</sup>, ubicado en el lote 1, manzana 10, Sector Río Seco-Barrio 4, Pueblo Joven El Porvenir del distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI es el titular registral del predio de 4 747,82 m<sup>2</sup>, ubicado en el lote 1, manzana 10, Sector Río Seco-Barrio 4, Pueblo Joven El Porvenir del distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, el mismo que se encuentra inscrito en la partida N° P14035668 del Registro de Predios de Trujillo (folios 09 y 13), y con Registro CUS N° 22137 (folio 08), a cargo de esta Superintendencia;

Que, mediante Título de Afectación en Uso de fecha 21 de abril de 2000, la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, afectó en uso el predio submateria a favor de la Municipalidad Distrital de El Porvenir para que sea destinado a recreación pública (folio 15);

Que, de acuerdo a lo establecido en la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, la Superintendencia de Bienes Nacionales puede emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, en las partidas registrales de los lotes que COFOPRI hubiere afectado en uso conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC;

Que, conforme lo establece la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se dispone el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, con fecha 15 de julio de 2016, la Subdirección de Supervisión realizó una inspección técnica al predio afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, constatando que el predio viene siendo ocupado por áreas recreativas infantiles y campos deportivos, cumpliendo con la finalidad para el cual ha sido otorgado (folios 05 al 08);

Que, mediante Informe N° 1758-2016/SBN-DGPE-SDS de fecha 26 de octubre de 2016 (folios 03 y 04), la Subdirección de Supervisión recomendó que esta Subdirección emita la resolución correspondiente, disponiendo la inscripción de dominio del predio submateria a favor del Estado;

Que, encontrándose el predio materia de la presente resolución, afectado en uso por COFOPRI, corresponde inscribir el dominio del mismo a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, manteniéndose la vigencia de dicha afectación en uso;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923 – que estableció el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, modificó la denominación de la "Comisión de Formalización de la Propiedad Informal" por la de "Organismo de Formalización de la Propiedad Informal", expresando además que podía continuar utilizando las abreviaturas de COFOPRI;

Que, los incisos e) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, aprobar la inscripción de dominio a favor del Estado de los lotes que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI hubiere afectado en uso, y emitir resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1077-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 17 de octubre de 2017 (folios 17 y 18);

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la inscripción de dominio a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales del predio de 4 747,82 m<sup>2</sup>, ubicado en el lote 1, manzana 10, Sector Río Seco-Barrio 4, Pueblo Joven El Porvenir del distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, el mismo que se encuentra inscrito en la partida N° P14035668 del Registro de Predios de Trujillo, manteniéndose vigente la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de El Porvenir.

**Artículo 2°.-** La Zona Registral N° V – Sede Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, inscribirá en el Registro de Predios de Trujillo, el dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dispuesta en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.-



Abog. CARLOS GARCÍA WONG  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES